

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 33336 034 2020 00090 00
Demandante: NUBIA CONSUELO SALAZAR SALAZAR
Demandado: NUEVA EPS

Visto el informe secretarial que se adjunta, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en causa propia por la señora **NUBIA CONSUELO SALAZAR SALAZAR**, identificada con C.C. **51.699.691**, en contra de la **Nueva EPS**.

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director General de la Nueva EPS o a quien se haya delegado para tal función**, quienes dispondrán del término de tres (3) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, especialmente respecto de la petición radicada vía web No. 125696 en la NUEVA EPS, <https://nuevaeps.com.co>, en la opción chat soy "Eva", atendida por la señora PATRICIA MAZUERA. Así mismo, deberán allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERICSON SUESCUN LEÓN

Juez